



## **Protocolo De Actuación Frente a Accidentes Escolares**

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidente de algún(na) estudiante del LICEO RÍOS DE CHILE tanto al interior del recinto del colegio o en actividades escolares fuera de él.

### **1.\_ GENERALIDADES**

- Un accidente escolar es toda lesión física que un(a) estudiante puede sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los(las) estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.
- En caso de accidente escolar todos los/las estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Básica, Media TP, están cubiertos por el seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro establecimiento.
- Todo estudiante al ingresar al establecimiento su apoderado deberá indicar en la ficha de matrícula los datos solicitados especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos, tratamiento o enfermedad que presente, para tener los antecedentes frente a alguna emergencia, estos datos deberán quedar estipulados en dicha ficha, solicitando el(los) certificado(s) cuando corresponda.
- Inspectoría será la encargada de accidentes escolares del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
- El establecimiento siempre mantendrá a lo menos dos personas del personal de apoyo (no docentes) capacitados para la prestación de primeros auxilios.
- El establecimiento mantendrá una sala de primeros auxilios, equipada con la implementación necesaria y permitida para ejecutar las maniobras medicas autorizadas.

- Se establece que el establecimiento no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a los(as) estudiantes. En el caso de estudiantes que por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados, exceptuando en casos precisos podrán ser autorizados por los padres para que sea suministrado por docente estipulado en dicha autorización.
- Todo(a) estudiante tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la institución.

## **2.\_ PROCEDIMIENTO:**

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio estudiante accidentado, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a inspectoría derivando al procedimiento a seguir.

Detectado un accidente, un inspector, docente o encargado de convivencia escolar procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Ubicación y aislamiento de él(la) accidentado(a).
2. Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener él(ella) accidentado(a) en el mismo lugar o trasladarlo(a) a la sala de primeros auxilios.
3. En cualquiera de los dos casos, inspectoría, docente o encargado de convivencia escolar realizarán la detección a través de entrevista del estado del estudiante, al cual se le preguntará sobre dolencia o malestar.
4. Simultáneamente a la prestación de primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y solicitarle que concurra al establecimiento para llevarlo a casa o al servicio urgencia, según la gravedad de lo ocurrido.
5. El apoderado es el encargado según este protocolo de llevar al estudiante accidentado al servicio de urgencia más cercano.
6. En aquellos casos que requieran de asistencia médica inmediata con manifestación de dolor tales como: lesión, fracturas expuestas, pérdidas de conocimiento por golpe en la cabeza, quemaduras u otros que inspectoría/secretaría determine, se solicitará la ambulancia al servicio de salud. De no ser posible la concurrencia, la Directora o quien la subrogue tomará la decisión de trasladarlo(a) en vehículo particular, con previa autorización del apoderado.
7. Inspectoría/secretaría procederá a elaborar formulario correspondiente para dar uso sobre la ley sobre seguro de accidente escolar.
8. El estudiante que sea trasladado(a) al hospital será acompañado(a) por personal de inspectoría, convivencia escolar o docente autorizado, quien deberá permanecer en el hospital con el estudiante hasta la llegada de sus padres o apoderados. El(la) estudiante nunca debe quedar solo(a) en el servicio de salud.

- En el caso de que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, y sea necesario lo descrito en el punto 5), uno de los profesores o inspectores acompañantes deben trasladar de inmediato al(a) estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a la secretaria, quien lo comunicará al apoderado, quien elaborará el formulario del seguro escolar el cual será llevado al centro hospitalario.
- En el caso de accidentes de trayecto es responsabilidad de los padres y/o apoderados comunicar al establecimiento para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deberá ser retirado en la secretaría y/o inspectoría, trayendo a posterior de la atención médica el apoderado deberá traer el formulario del establecimiento.

Equipo de gestión Liceo Ríos de Chile